

NO. DCYAE-SCS-017/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, LA LIC. SUSANA MAGAÑA BARAJAS, Y POR LA OTRA POTROS EDITORES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.

II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

III. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL, NÚMERO 64,244 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE CUENTA ENTRE OTRAS FACULTADES CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

IV. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33605 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A "EL INEA", SEGÚN OFICIO DPAYE/SPPP/506.1/15, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DCYAE-SCS-001/15 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015.

V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y EL CAPÍTULO IV, FRACCIÓN VII, DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INEA", HABIÉNDOSE



NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2015.

VI. SE CUENTA CON EL REGISTRO DE GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE SU SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN MEDIANTE OFICIO SNM/DGNC/0877/15, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, EN ÉL QUE SE REGISTRAN LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DEL MENSAJE PRIMERA JORNADA NACIONAL DE INCORPORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PARTIDA 33605 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE "EL INEA".

VII. ASIMISMO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CAPÍTULO IV, FRACCIÓN VII, DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INEA", DICTAMINA Y AUTORIZA FAVORABLE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I, Y SE CONTRATEN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VIII. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ES LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y EL SUPERVISOR ES EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

IX. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105,313 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 151 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PED0411102Q1.

II. CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, COMO SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 2,678 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 142 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.

III. TIENE POR OBJETO PRODUCIR, REPRODUCIR, IMPORTAR, EXPORTAR, EDITAR, COEDITAR, IMPRIMIR, PUBLICAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR DE CUALQUIER FORMA TODO TIPO DE MATERIAL IMPRESO,

TANTO EN UN SOPORTE FÍSICO (PAPEL), COMO MAGNÉTICO O AUDIVISUAL, INCLUYENDO ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, MAGAZINES, FASCÍCULOS Y TODO TIPO DE PUBLICACIONES; Y LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, COMISIÓN, MEDIACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL DE IDEAS, SISTEMAS, INSTITUCIONES, EMPRESAS, PRODUCTOS Y BIENES EN GENERAL, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS MASIVOS DE PUBLICIDAD, ENTRE OTROS.

IV. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE ESTE ORDENAMIENTO.

V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y EL CAPÍTULO IV, FRACCIÓN VII, DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INEA", HABIÉNDOSE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2015.

VI. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE "EL INEA" NO ES SU ÚNICO CLIENTE.

VII. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA CEYLÁN NO. 517, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, MÉXICO, 02300, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL SERVICIO DE "INSERCIÓN EN EL PERIÓDICO IMPACTO EL DIARIO, PARA LA JORNADA NACIONAL DE INCORPORACIÓN Y ACREDITACIÓN", MISMO(S) QUE SE ESPECIFICA(N) CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$68,208.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL INEA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**. DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

RECONOCE **"EL PROVEEDOR"** QUE LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PRIMER PÁRRAFO, COMPENSA A SATISFACCIÓN, LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- 1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **"EL INEA"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O SUPERVISOR DEL MISMO, Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTE LE OTORQUE POR ESCRITO.
- 2.- **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE **"EL INEA"** EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
- 3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O AL SUPERVISOR DEL MISMO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA SE LO SOLICITE, UN INFORME DEL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 4.- OTORGAR, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚNICO O ÚLTIMO PAGO, UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **"EL INEA"** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SIN RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

EL (LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO.

QUINTA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL INEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INEA"** ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLA NI DIVULGARLA PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL ÁREA REQUISITORA PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DENUNCIA, QUERELLA, DEMANDA, JUICIO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SOBRE DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES. DURANTE SU VIGENCIA, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN SACAR EN PAZ Y A SALVO DE DICHAS RECLAMACIONES A **"EL INEA"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE EL MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA PRODUCCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, MATERIAL QUE PODRÁ CONTENER, ENTRE OTROS, DISEÑOS, MARCAS, PATENTES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS DERECHOS; SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INEA"**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DENUNCIA, QUERELLA, DEMANDA, JUICIO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO OCASIONADO POR DICHO MATERIAL, DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS Y ASUMIR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS.

"EL PROVEEDOR" Y **"EL INEA"** CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL INEA"**, POR LO QUE EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INEA"** EN SU TOTALIDAD, LOS MATERIALES, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE HUBIERE EMPLEADO EN LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS ACTIVIDADES QUEDARÁN A FAVOR DE **"EL INEA"**, SIN EMBARGO ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A OTORGAR EL CRÉDITO A **"EL PROVEEDOR"** POR LA PRODUCCIÓN DE LAS MISMAS, ASIMISMO SE OBLIGA A OTORGAR LOS CRÉDITOS A LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN SU REALIZACIÓN, A RECONOCER Y RESPETAR LOS DERECHOS MORALES Y DEMÁS DERECHOS QUE LES CONFIERE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL VEINTIUNO AL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

"EL INEA" PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, **"EL INEA"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y, POR LO TANTO, **"EL**

INEA" CUBRIRÁ EL O LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, PROCEDIENDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INEA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"EL INEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INEA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE "EL PROVEEDOR" HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INEA" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INEA" PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ASIMISMO LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA PENA, PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE "EL INEA".

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARÁN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DETERMINANDO EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INEA", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA QUE TENDRÁ CARÁCTER DE INDIVISIBLE, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE "EL INEA", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IVA, FIANZA QUE SÓLO SE DARÁ POR TERMINADA TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA SU CANCELACIÓN, SERÁ NECESARIA LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INEA".

EN EL CASO DE QUE "EL INEA" CONVENGA CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SOLICITARÁ A ÉSTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PROVEEDOR" O EN SU CASO EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE ÉSTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL INEA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO NI COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE "EL INEA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" O DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

"EL INEA" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA, EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y EL CAPÍTULO IV, FRACCIÓN VII, DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INEA", RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" EXENTA A "EL INEA" DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS DE COBRO, PODRÁN CEDERSE CUANDO "EL PROVEEDOR" OPCIÓ POR ADHERIRSE A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE "EL INEA" EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y "EL INEA" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO PROCEDIMIENTO SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO "DE LA SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS",

CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CON LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL; EN CASO CONTRARIO, PODRÁN ÓPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL INEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

POR "EL INEA"

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN
GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR

LIC. SUSANA MAGAÑA BARAJAS
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUIRENTE Y CONTRATANTE.